

LEY 7.445

- Donando al Instituto Secundario de Enseñanza Privada
"Bernardino Rivadavia", de Merlo, una fracción de terreno.

La Plata, 20 de noviembre de 1968.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 6 909/968, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 99 del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Dónase al Instituto Secundario de Enseñanza Privada "Bernardino Rivadavia" de la localidad de Pontevedra, jurisdicción del distrito de Merlo, una fracción de terreno de propiedad fiscal ubicada en la calle de La Virgen, entre las de Los Franceses y de Las Naciones, de 34,64 metros de frente por 43,30 de fondo, designada según Catastro como Circunscripción III, Sección C, Manzana 29, Parcela 7, con cargo de ser destinada a la construcción del edificio del mencionado establecimiento educacional.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

A. G. TAGLIABUÉ.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco (7.445).

R. F. NAVAS.